



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, de concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2013061975)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales relacionadas en el listado, de ayuda económica para actuaciones reguladas por el Decreto 178/2013, de 24 de septiembre (DOE n.º 187, de 27 de septiembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, para su otorgamiento,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder una subvención a los Ayuntamientos que se detallan en el Anexo, por un importe total de 253.115,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y código de Proyecto 201311050004-001 del vigente presupuesto, con el destino indicado.

Segundo. Denegar subvenciones a las entidades locales solicitantes, no relacionadas, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 178/2013, de 24 de septiembre, artículos 1 y 2.

Tercero. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Los importes concedidos, correspondientes al 100 % de la ayuda solicitada por cada entidad local, lo serán conforme a las siguientes especificaciones:

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
  - c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
  - d) Comunicar ante el órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril) por el que los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, deberán adoptar medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la instalación de cartel informativo.
2. Las obras y suministros deberán quedar totalmente ejecutadas en el presente ejercicio económico, debiéndose destinar los bienes resultantes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no pudiendo ser este periodo inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, tal como establece el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura se efectuará una vez justificada la totalidad de la subvención.
4. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados previa solicitud de los beneficiarios y conforme a las siguientes reglas:
- a) Un primer cincuenta por ciento, con carácter de anticipo, una vez concedidas las ayudas, siendo necesario acreditar mediante certificado del Secretario de la entidad local correspondiente, el inicio de las actuaciones objeto de subvención y el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril) mediante la instalación de cartel informativo, acompañado de fotografía del mismo.

Si la actividad subvencionada es una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

En el supuesto de que la ejecución sea mediante contrata, junto con la certificación de inicio de las obras, se comunicará el precio de adjudicación de las mismas, a efectos de la posible minoración de la subvención. Asimismo se deberá comunicar el precio de adjudicación en el supuesto de que la concesión consista en un suministro.

- b) El cincuenta por ciento restante, se abonará con carácter de anticipo, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual el Secretario de la entidad local, deberá remitir antes del día treinta de noviembre de dos mil trece, los documentos que se relacionan a continuación:
- Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de los gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo III.
  - Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.



5. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En el supuesto de realizarse pagos anticipados, la justificación final se presentará en el plazo de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión.
7. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago, en el plazo de 10 días desde que se recibió el importe de la ayuda.
8. La entidad local beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación del Secretario de la entidad, la realización de la actividad y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según el modelo normalizado del Anexo III del Decreto 178/2013, de 24 de septiembre. Se acompañará de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, asimismo se debe incluir la fotografía de la instalación del cartel informativo de las ayudas concedidas.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.  
  
La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.
10. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, a la Consejería competente en materia de Administración Local, le corresponderá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.
11. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto o en esta resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el mo-



mento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Contra esta resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

#### ANEXO

ENTIDAD LOCAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SOLICITUD MEMORIA	SUBVEN.	%
BARBAÑO	Desbroce y limpieza del terreno destinado a ocio y arreglos fontanería aseos	5.130,13	5.130,13	100
CASTUERA	Reparaciones en piscina natural	47.912,89	47.912,89	100
DON BENITO	Rehabilitación por daños en el paraje "La ISLA", incluido caseta e instalaciones eléctricas	56.371,31	56.371,31	100
ENTRERRIOS (ELM Vva. Serena)	Reparaciones en zonas de ocio y disfrute	9.590,75	9.590,75	100
LOBON	Arreglo caseta municipal y vallados zona de San Isidro	9.266,51	9.266,51	100
MEDELLÍN	Reacondicionamiento equipos afectados EDAR	8.228,00	8.228,00	100
MÉRIDA	Obras necesarias reparación parques urbanos y vallas pistas polideportivas	36.300,19	36.300,19	100
PUEBLA DE LA CALZADA	Reparación de merendero, reposición de los bancos y ejecución de todo tipo de cerramientos	51.601,59	51.601,59	100
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Daños en construcciones e instalaciones merendero municipal	7.932,79	7.932,79	100
VALDELACALZADA	Reparaciones en merendero, zona de acampada campo de tiro	20.781,76	20.781,76	100
<b>TOTAL 10 ENTIDADES</b>		<b>253.115,92</b>	<b>253.115,92</b>	<b>100</b>